

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SMALLER EARTH LIMITED S.A. DE R.L. EN LO SUCESIVO "SMALLER EARTH LIMITED" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. INGRID NADIEZDA FUENTES Y FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL REPRESENTADA POR EL M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE SMALLER EARTH LIMITED

I. Declara SMALLER EARTH LIMITED por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.
- b) Su representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **C. 16 DE SEPTIEMBRE 4108, CARMEN HUEXOTITLA, 72534 PUEBLA, PUE.** así como el correo electrónico mexico@smallerearth.com
- e) Que es una agencia de servicios que tiene como objeto, entre otras actividades, la promoción de los programas de visa J1 a través del cual estudiantes universitarios o egresados (según el programa) de la universidad podrán tener una experiencia cultural y laboral internacional remunerada, al mismo tiempo podrán practicar y fortalecer el dominio del idioma inglés durante su estancia así como sus habilidades, agregando experiencias valiosas a su hoja de vida.

II DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que se constituyó mediante Decreto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996, se Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.3. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4. Que el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.5. Que las facultades legales que le corresponden como Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6. Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

II DECLARAN "LAS PARTES":

II.1 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

II.2 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objetivo del presente convenio es en beneficio de los estudiantes de "La Universidad.", que cubran los requisitos establecidos por "SMALLER EARTH LIMITED", para fortalecer el aprendizaje de un idioma extranjero y tener una experiencia cultural internacional a través de su participación en los programas ofertados por "SMALLER EARTH LIMITED"

SEGUNDA. - "SMALLER EARTH LIMITED" en base a sus lineamientos hace del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD.", que será elegible para participar en el programa de **campamentos, resorts** cualquier estudiante activo inscrito y que de forma extracurricular desee participar en los campamentos / resort ofrecidos por "SMALLER EARTH LIMITED" y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes activos de la universidad.
- b) Mayores de 18 años.
- c) Inglés nivel B1 o Mayor.
- d) Entrevista con Staff de "SMALLER EARTH LIMITED"
- e) Disponibilidad de tiempo de por lo menos 10 semanas para Camp Leaders y 14 Semanas para Resort Leaders entre los meses de Mayo y Septiembre.
- f) Para el programa de ITP: ser estudiante universitario activo del último año de carrera de gastronomía o recién egresado (dentro de los primeros 12 meses de haber terminado tu plan de estudios). Límite de edad 30 años.

TERCERA. - "LA AGENCIA" se compromete a que los alumnos participantes en el programa tendrán garantía de los siguientes beneficios:

- a) Contarán con un seguro médico de gastos mayores de hasta 120 días para camp leaders y 90 para resort y ITP.
- b) Asistencia 24hrs, línea directa para cualquier imprevisto en los Estados Unidos **1-866-803-7643**
- c) Contrato de trabajo temporal con un campamento / resort.
- d) Forma DS 2019 y SEVIS necesarios para el trámite de visa J1.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Facilitar los espacios adecuados para la realización de entrevistas por parte de "**SMALLER EARTH LIMITED**" a los solicitantes del programa que sean estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" bajo previa coordinación de fechas y horarios, por disponibilidad.
- b) Facilitar la promoción del programa en las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD.**" mediante pláticas orientadas a informar de manera clara a los estudiantes las condiciones de los programas extracurriculares, así como las obligaciones y beneficios del mismo. Así mismo como facilitar espacios para carteles informativos bajo previa coordinación de fechas y horarios, por disponibilidad.

QUINTA. - "SMALLER EARTH" se compromete a:

- 1) Realizar una o más conferencias, por parte de su personal Directivo, para los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD.**" sobre los programas que ofrece.
- 2) Participar activamente con un stand en los eventos de programas internacionales que se realicen en "**LA UNIVERSIDAD**" en campus en las ciudades de Puebla y CDMX o en el interior de la República Mexicana dentro lo posible.
- 3) Para efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables a los siguientes funcionarios:

• Por "**LA AGENCIA**", se designa a:

- Nombre: Juan Carlos Salas Martinez
- Cargo: Country Sales Manager for Mexico.
- Dirección: C. 16 de Septiembre 4108, Carmen Huexotitla, 72534 Puebla, Pue.
- Ciudad: Puebla
- Telefono: Oficina 2222328070 / Personal: 5528169389
- E-mail: c.salas@smallerearth.com

• Por "**LA UNIVERSIDAD.**", se designa a:

- Nombre: Dra. Anamely García Castro
- Cargo: Directora de Vinculación y Extensión Universitaria
- Dirección: Ixmiquilpan-Capula km.4, Col. El Nith, C.P. 42300
- Ciudad: Ixmiquilpan, Hgo.
- Teléfono: 759 7232789 al 93, ext. 9107, 9108
- E-mail: agarcia@utvm.edu.mx

SEXTA. - El estudiante participante establecerá un vínculo de colaboración con "**SMALLER EARTH**" a través de la firma de un Contrato de servicios (Program Agreement) donde se establecerán las bases del funcionamiento de la adquisición de servicios.

SÉPTIMA. - "**LA UNIVERSIDAD**" reconoce el establecimiento independiente de la relación generada entre el alumno y "**SMALLER EARTH**" por la firma del contrato de servicios descrito en el punto anterior, y se deslinda de responsabilidad alguna con respecto al contrato referido.

OCTAVA. -El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de sus firmas con **vigencia de tres años** pudiendo renovarse por otro periodo igual a la firma de un nuevo instrumento. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** desee poner término al mismo deberá dar aviso justificado por escrito con 30 días antes del término de cada cuatrimestre.

"LAS PARTES" podrán modificar el presente convenio por escrito y firmado por sus representantes.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que con este convenio no se establece relación de dependencia una de la otra y que no implica una relación de carácter laboral, sino un convenio de colaboración.

DÉCIMA "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA "LAS PARTES" manifiestan que manejan información confidencial por lo que tomarán las medidas necesarias para la protección de dicha información y se comprometen a no divulgar a terceros, haciendo uso de ellos únicamente para el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y cualquier controversia derivada del presente convenio se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en caso de no llegar a una solución se someterán a jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla y renuncian a cualquier otro fuero, que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio se firma por triplicado, quedando un ejemplar para **"LA AGENCIA"** y dos para **"LA UNIVERSIDAD."**, quienes, habiendo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia legal, lo firman de aceptación y conformidad en la Puebla, Puebla a los **3 días del mes de junio de 2024.**

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES
RECTOR

POR "SMALLER EARTH LIMITED"

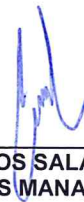


INGRID NADIEZDA FUENTES Y FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO



DRA. ANAMELY GARCÍA CASTRO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



JUAN CARLOS SALAS MARTINEZ
COUNTRY SALES MANAGER FOR MEXICO